

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., 02 de mayo de 2022. Al Despacho del señor Juez el presente proceso ordinario radicado bajo el No. 110013105015**201900023-00**, informando que en auto del 30 de octubre de 2020 se suspendió la fijación de fecha de audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.T y de la S.S, hasta tanto el Juzgado 7 Laboral del Circuito de Bogotá emitiera decisión en cuanto a la posible acumulación de procesos; y que el apoderado de la parte actora solicitó por motivos de salud la interrupción del proceso, apoderado que posteriormente mediante memorial solicitó la reanudación del proceso. Sírvase a proveer.

La secretaria,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)

SE NIEGA LA INTERRUPCIÓN DEL PROCESO solicitada por el apoderado de la parte actora bajo el fundamento de que dicho apoderado se encontraba hospitalizado, toda vez que en memorial presentado con posterioridad el mismo informó la recuperación de sus afujías, y por lo tanto, las causas que dieron origen a la solicitud de interrupción ya fueron superadas.

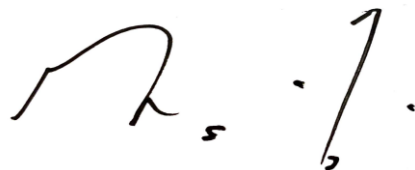
Encuentra el despacho, que mediante auto emitido el 30 de octubre de 2018, se suspendió la fijación de la audiencia del artículo 77 del C.P.T y de la S.S; hasta tanto el Juzgado 7 Laboral del Circuito de Bogotá emitiera decisión referente a acumular este proceso, a otro similar que se tramita ante ese Juzgado.

En razón a lo anterior, previo a continuar este asunto, con objeto de evitar decisiones contradictorias entre el suscrito titular del despacho y el Juez Séptimo (07) Laboral del Circuito de Bogotá; se ordena **POR SECRETARÍA** oficiar a la secretaría del Juzgado Séptimo (07) Laboral del Circuito de Bogotá, con el fin de solicitar a dicha sede judicial que informe si dentro del proceso con radicado Nro. 2019-00005, donde la demandante es CLAUDIA PATRICIA OCHOA MOLINA y el demandado es CONSTRUCTORA E INVERSORA IMENCO S.A.S, se emitió decisión referente a la acumulación de procesos de ese proceso con el que se tramita en esta sede judicial bajo número de radicación: 2019-00023 donde el demandante es CLAUDIA PATRICIA MOLINA OCHOA y el demandado es JOSÉ JAVIER NEMOCON RAMÍREZ; y en el evento de haber decretado la acumulación de procesos, informe las medidas ordenadas en virtud a dicha acumulación.

Una vez el Juzgado Séptimo (07) Laboral del Circuito de Bogotá, allegue respuesta ante el anterior requerimiento, ingresen las diligencias al despacho para proceder de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ARIEL ARIAS NÚÑEZ

NN

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **15 DE JULIO DE 2022**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **029**.

FIRMADO DIGITALMENTE

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

Firmado Por:
Deysi Viviana Aponte Coy
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7873572a2d4766a514ee310ab9805c96b450e381bd7c518ce292378fa55392d8**

Documento generado en 14/07/2022 06:03:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>